

CESION DE PARTICIPACION DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA PENGUIN EXPEDITION COMPANYIA LIMITADA QUE OTORGA MONICA DEL CONSUELO RUBIO CANO A FAVOR DE VERONICA ALEXANDRA PAREDES VIEIRA

\$292.00

+++++

se dió una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de julio, del año dos mil once. Ante mí, Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, notario Séptimo de este cantón Ambato; Comparecen a la presente Cesión

de Participaciones, por una parte el señor RAFAEL ALEJANDRINO RUBIO CANO, casado, identificado con la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis tres nueve uno tres guión siete, apoderado de la señora MONICA DEL CONSUELO RUBIO CANO, de estado civil casada, a quien y para efecto de este contrato se le denominará el cedente cesionario y por otra parte la señorita VERONICA ALEXANDRA PAREDES VIEIRA, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete dos cero cinco tres guión cero, a quien se le llamara la cesionaria adquirente, los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer derechos y obligaciones, y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de cesión de participación de acciones de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la presente sesión, por una parte el señor RAFAEL ALEJANDRINO RUBIO CANO, apoderado de la señora MONICA DEL CONSUELO RUBIO CANO, a quien y para efecto de este contrato se le denominará el cedente cesionario y por otra parte la señorita VERONICA ALEXANDRA PAREDES VIEIRA, a quien se le llamara la cesionaria adquirente, los comparecientes son mayores de edad, capaces para contratar y adquirir obligaciones de los permitidos por el Código Civil

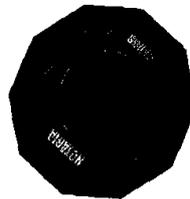


Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CANTON AMBATO - TUNGURAHUA  
TEL. 07-271-1100 - AMBATO

ecuatoriano. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La señora MONICA DEL CONSUELO RUBIO CANO es accionista del cuarenta por ciento de participaciones de la Compañía "PENGUIN EXPEDITIONS COMPANIA LIMITADA." Constituida el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuyo último aumento de capital, conversión de capital de sucras a dólares y reforma de los estatutos, se lo realizó el doce de marzo de dos mil uno, en la Notaría Cuarta del cantón Quito del Docto Jaime Aillon Alban, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Cruz, de la provincia de Galápagos, el diecinueve de septiembre de dos mil uno, y en los folios trescientos sesenta al trescientos sesenta y nueve del Registro Mercantil de Puerto Ayora de Galápagos. La señora MONICA RUBIO CANO, concedió poder especial al señor Rafael Rubio Cano el nueve de octubre de dos mil ocho ante la notaría Primera del cantón Ambato de la Doctora Helen Rubio, para que pueda ceder sus participaciones de capital social, participaciones del cuarenta por ciento, en la compañía "PENGUIN EXPEDITIONS COMPANIA LIMITADA" TERCERA: OBJETO. - Por medio del presente instrumento el señor Rafael Rubio Cano, en la calidad que comparece libre y voluntariamente cede las participaciones que posee en el capital social su poderdante Mónica Rubio Cano, en el cuarenta por ciento que representa DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES a favor de la señorita Verónica Alexandra Paredes Vieira, de estado civil soltera, en la compañía "PENGUIN EXPEDITIONS CIA. LTDA" CUARTA: CUANTIA. Se la fija en el valor de las acciones cedidas esto es DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES. QUINTA: ACEPTACION. Las partes comparecientes, por estar de acuerdo a lo estipulado en este instrumento lo aceptan en todas su partes por estar elaborado de acuerdo a sus intereses. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que

se incorpora a la elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el doctor Ramiro Eduardo Caiza Ruín Mat, setecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.

  
*Ramiro Eduardo Caiza Ruín Mat*  
180163913-7  
*Rodrigo Naranjo Garces*  
180272053-0



F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SUCCEBRACION

*Rodrigo Naranjo Garces*  
Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
CASTILLOS Y AV. CEVALLOS  
TELF: 2825790 - AMBATO



ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE SOCIOS ORDINARIA DE LA  
COMPAÑIA PENGUIN EXPEDITIONS CIA. LTDA.



En la ciudad de Puerto Ayora a los veinte días del mes de julio del dos mil once en las oficinas de la compañía situadas en las calles Juan León Mera y Marchena barrio El Edén, a las quince horas se reúnen los socios de la compañía, señora MONICA DEL CONSUELO RUBIO CANO propietaria de 292 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, equivalentes al 40% debidamente representados por el señor RAFAEL ALEJANDRINO RUBIO CANO según consta en el poder de la compañía; y el Señor RAFAEL ALEJANDRINO RUBIO CANO, propietario de 438 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que equivale al 60%.

Encontrándose presentes los socios que representan el 100% de capital social de la compañía, se declara instalada la Junta General Universal de Socios de la Compañía PENGUIN EXPEDITIONS CIA. LTDA.

Actúa en calidad de secretaria la Señora ALBA CECILIA CABRERA BARRENO, Gerente General de la misma quien verifica si todos los socios se encuentran, como en efecto así se manifiesta para la celebración de la presente.

**UNICO PUNTO DEL DIA:** Autorización para que la Señora Mónica del Consuelo Rubio Cano ceda el 40% de sus participaciones sociales a la Señora Verónica Alexandra Paredes Vieira.

PRIMER PUNTO solicita la palabra el Señor RAFAEL ALEJANDRINO RUBIO CANO quien a nombre y representación de su mandante la Señora MONICA DEL CONSUELO RUBIO CANO solicita la AUTORIZACION respectiva para CEDER O TRANSFERIR LAS DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, (40%) que su representada posee en esta Compañía, cesión que se hará a favor de la señora VERONICA ALEXANDRA PAREDES VIEIRA con doscientas noventa y dos participaciones (40%) petición que en forma unánime autoriza la junta.

Por haber terminado con los puntos de orden del día, se da por concluida la Junta, concediéndose unos minutos de receso para la redacción del Acta, reinstalada la Junta y leído en su totalidad el Acta todos los socios la aprueban, firmando para constatación y siendo las dieciocho horas del veinte de junio del dos mil once.

  
Alba Cabrera Barreno

SECRETARIA

  
Rafael Rubio Cano

SOCIO

  
Rafael Rubio Cano

APODERADO DE  
MONICA RUBIO CANO

*... del doctor Helén Rubio Lecara*

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

*Dr. Helén Rubio Lecara*

En de nuestra hija  
, a la misma que le  
do lo necesario e  
.- La cuantía es  
más disposiciones

PODER ESPECIAL  
SRA. MONICA RUBIO CANO  
ASR. RAFAEL RUBIO CANO  
Se da PRIMERA copia

En la ciudad de Ambato, capital de  
la provincia de Tungurahua, República  
del Ecuador; hoy día jueves NUEVE  
de O C T U B R E del dos mil ocho;  
ante mi Doctora HELEN RUBIO



RECARGO: Notaria Pública Primera del Cantón, comparece la señora MONICA  
DEL CONSUELO RUBIO CANO, casada, ecuatoriana, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de  
ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
incorporar una que conste de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorga este poder la señora MONICA  
DEL CONSUELO RUBIO CANO, portadora de la cédula de ciudadanía número

uno ocho cero uno nueve nueve siete seis uno - ocho, mayor de edad, estado  
civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Ambato, provincia del

Tungurahua.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La compareciente MONICA  
DEL CONSUELO RUBIO CANO, es socia de la compañía PENGUIN

EXPEDITIONS COMPAÑIA LIMITADA, por mi propia y espontánea voluntad  
vengo a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se

requiere en favor del señor RAFAEL ALEJANDRINO RUBIO CANO, portador de  
la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno seis tres nueve uno tres -

siete, para que a mi nombre y representación acuda a las sesiones de Junta  
General Ordinaria, Extraordinaria o Universal de Socios en la indicada compañía,

tome decisiones con voz y voto, además ceda las doscientos noventa y dos  
participaciones que posee en el capital social de la mencionada compañía en

favor de una tercera persona, toda vez que ella nada tiene que reclamar, ya que



**NOTARIA PVI**

*Dña.*

su precio se encuentra cancelado en su totalidad; por lo que queda facultado a solicitar a la Junta General la autorización de la cesión y la aceptación de dicha tercera persona como nuevo socio, firme las actas, suscriba la escritura de cesión o transferencia de participaciones sociales y todos aquellos actos que como socio le corresponde y tiene obligación. TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- f) Ilegible.- Doctor Xavier Ortiz.- Abogado. Matrícula cuatrocientos ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley, que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto y de lo cual doy fe.-

DECLARACION JURADA  
 RA. CONSERVACION  
 DETERMINADA  
 DE DIC PRIMERA  
 miera de este Cantón,  
 de edad, ecuatoriano  
**Abdío Lecaro Hel**  
**MINERA DEL CAN**  
 y Guayaquil  
 RUC: 170363303000

ción: \_\_\_\_\_  
 año: \_\_\_\_\_  
 día: \_\_\_\_\_  
**DETALLE**  
 hora: \_\_\_\_\_  
 día: \_\_\_\_\_  
 hora: \_\_\_\_\_  
 día: \_\_\_\_\_

*hace*

*Notaria*  
 1801997617

*De* *Abdío Lecaro Hel*

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, del original, el mismo que revisado - no se ha encontrado ninguna marginación de Revocatoria del poder que antecede, por lo que se entiende que sigue vigente. Ambato, a veintidos de Julio de mil once.

La Notaria,

*S. Lecaro*



*Abdío Lecaro Hel*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**

Calle Fragata y Floreana

**Número de Repertorio: 2011- 634**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1171 a 1180 con el número de inscripción 114 celebrado entre: ([RUBIO CANO MONICA DEL CONSUELO en calidad de CEDENTE], [PAREDES VIEIRA VERONICA ALEXANDRA en calidad de CESIONARIO], [PENGUIN EXPEDITIONS CIA LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

Ab. Narcisca Zambrano Monda  
Registrador de la Propiedad





NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

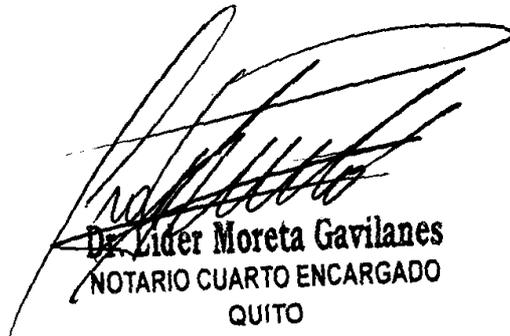
Notaria 4ta.



**Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION  
(CESION DE PARTICIPACIONES)**

**RAZON:** Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, AL MARGEN de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA, PENGUIN EXPEDITIONS CIA. LTDA., OTORGADA EL VIERNES DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECEINTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE EL DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO. EN QUITO HOY DIA, MARTES ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO